

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000252 DE 2009

()

"Por la cual se prolonga la ruta Bogotá – Agua de Dios (vía El Colegio) y viceversa a Bogotá – Girardot (vía El Colegio - Agua de Dios - La Carrera – La Balsita - Leticia) y viceversa a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA."

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía. (Subrayado del Despacho)

Que revisado los archivos que autorizan rutas la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA.", es la única empresa que tiene autorizada la ruta Bogotá – Agua de Dios (vía El Colegio) y viceversa, mediante la Resolución No. 0111 de 22 de abril de 2009, así:

Saliendo de Bogotá: 08:15 – 13:15 – 16:15

Saliendo De Agua De Dios: 03:00 – 05:00 – 11:00

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Lujo; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia Diaria.

"Por la cual se prolonga la ruta Bogotá – Agua de Dios (vía El Colegio) y viceversa a Bogotá – Girardot (vía El Colegio - Agua de Dios – La Carrera – Leticia – Balsita) y viceversa a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA.""

2.

Que mediante radicado MT425-13190 del 5 de mayo de 2009, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA.", solicita la prolongación de la ruta Bogotá – Agua de Dios (vía El Colegio) y viceversa a Bogotá – Girardot (vía El Colegio - Agua de Dios – La Carrera – La Balsita – Leticia) y viceversa:

Que de acuerdo a los archivos que autorizan rutas y horarios la ruta Agua de Dios – Girardot, se encuentra autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA.", en el nivel de servicio Básico, es decir, en un nivel inferior al que se prolonga, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que de acuerdo con la cartilla Mapa Vial 2000 del Departamento de Cundinamarca, entre Bogotá y Agua de Dios vía El Colegio existe una distancia de 84.9 kilómetros y según la certificación expedida por el jefe de Planeación del Municipio de Agua de Dios, se tiene que entre Agua de Dios – Girardot (vía La Carrera – La Balsita – Leticia, hay una longitud de 8 Kilómetros.

Que comparando las distancias existentes entre Bogotá – Agua De Dios y Bogotá – Girardot, se tiene que la segunda excede a la primera en un 8.7% y es inferior a 50 kilómetros, cumpliendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la prolongación de la ruta Bogotá – Agua de Dios (vía El Colegio) y viceversa a Bogotá – Girardot (vía El Colegio - Agua de Dios – La Carrera – La Balsita – Leticia) y viceversa a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA", así:

Ruta Bogotá – Girardot (vía El Colegio – Agua de Dios – La Carrera – La Balsilla – Leticia) y viceversa así:

Saliendo de Bogotá: 08:15 – 13:15 – 16:15
Saliendo De Agua De Dios: 03:00 – 05:00 – 11:00

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Lujo; Clase de vehículo: Bus;
Frecuencia Diaria.

"Por la cual se prolonga la ruta Bogotá – Agua de Dios (vía El Colegio) y viceversa a Bogotá – Girardot (vía El Colegio - Agua de Dios – La Carrera – Leticia – Balsita) y viceversa a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA."

3.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA"

ARTÍCULO TERCERO.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA.", deberá empezar a servir la ruta Bogotá – Girardot (vía El Colegio – Agua de Dios – La Carrera – La Balsita – Leticia) y viceversa, de acuerdo a lo plasmado en artículo primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente providencia a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ LTDA. "COOVERACRUZ LTDA." en la carrera 9 A calle 13 esquina de Agua de Dios – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de acuerdo a lo señalado por los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Lady Edith Rodríguez Peña
Fecha: 26-06-2009
Radicado: 13190

13/08/09

Pablo Enrique Alcala Torres
252 13/08/09
Gerente
Cocoveracur Ltda

93'118.247 exp.
H